CONTENIDO:

1	OBJETO	2
2	ALCANCE Y APLICACIÓN	2
3	NORMAS, DOCUMENTOS Y DEFINICIONES APLICABLES	3
4	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	3
5	NIVELES DE CUALIFICACIÓN	5
6	ADMISIÓN A EXAMEN	6
7	EXÁMENES DE CUALIFICACIÓN	9
8	SOLICITUD Y EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	13
9	RENOVACIÓN Y RECERTIFICACIÓN	16
10	REVISIONES, RECLAMACIONES Y APELACIONES	18
11	REGISTROS DE EXÁMENES Y CERTIFICACIONES	19
12	PERIODO TRANSITORIO	19

Los requisitos contenidos en este procedimiento entraran en vigor el 1 de septiembre de 2009 (ver apartado 12 “Período transitorio”)

Procedimiento	**Revisión**	**Fecha**	**Preparado por:**	**Conforme:** **Director Calidad**	**Aprobado por:** **Presidente Certiaend**

1. OBJETO

Establecer y definir los requisitos generales para la gestión, el control y la administración por el Órgano de Certificación de la AEND, CERTIAEND, de la calificación y certificación del personal responsable de la realización y evaluación de los Ensayos No Destructivos (END) para aplicación limitada.

2. ALCANCE Y APLICACIÓN

Los métodos de END y aplicaciones cubiertas por este procedimiento son los siguientes:

MÉTODO	APLICACIÓN LIMITADA	NIVEL	SECTOR
Radiología	Interpretación radiográfica	Nivel 2	Soldadura, materiales metálicos
Ultrasonidos	Medición de espesores	Nivel 1 y Nivel 2	Materiales metálicos, no metálicos
	Verificación de soldadura por puntos	Nivel 1 y Nivel 2	Soldadura
	Inspección automática	Nivel 1 y Nivel 2	Soldadura, materiales metálicos
Corrientes Inducidas	Inspección de productos semielaborados	Nivel 1 y Nivel 2	Materiales metálicos
	Inspección de tubos de generador de vapor y cambiadores de calor	Nivel 1 y Nivel 2	Materiales metálicos.

Interpretación radiográfica: Su campo de aplicación está restringido a la interpretación y calificación de imágenes radiográficas, obtenidas por las técnicas de radiografía, gammagrafía o radioscopía, de uniones soldadas o productos metálicos.
Medición de espesores: Habilita a su poseedor para la realización de medidas de espesor mediante ultrasonidos, empleando equipos digitales o aquellos que utilizan representación tipo A, en materiales metálicos y no metálicos.
Verificación de soldadura por puntos: Es aplicable a la inspección de soldadura por puntos mediante ultrasonidos.
Inspección automática: Esta certificación cubre las inspecciones mediante ultrasonidos que se realizan de forma automática, o las que se realizan en líneas de producción, para soldaduras y materiales metálicos.
Inspección de productos semielaborados: Su campo de aplicación cubre los ensayos que se realizan mediante corrientes inducidas a productos semielaborados de materiales metálicos en líneas de producción, como barras, perfiles, tubos, etc.
Inspección de tubos de generador de vapor y cambiadores de calor: Es aplicable a las inspecciones mediante corrientes inducidas en este tipo de componentes, siendo estos de cualquier material metálico.

Los requerimientos recogidos en este procedimiento están restringidos a las aplicaciones concretas para las cuales se expide el certificado.

3. NORMAS, DOCUMENTOS Y DEFINICIONES APLICABLES

Las indicadas en el procedimiento PC00 "Normativa, documentación y definiciones".

Este procedimiento cumple con la norma UNE-EN 473:2008 sirviendo de apoyo a los requisitos esenciales de la Directiva Europea 97/23/CE “Equipos a Presión” y en concreto a lo establecido en el Anexo I párrafo 3.1.3. *Ensayos no destructivos.*

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las funciones y responsabilidades básicas de los organismos o entidades involucrados en la cualificación, certificación y recertificación del personal de END son las siguientes:

4.1 CERTIAEND

CERTIAEND es el Órgano de Certificación de la AEND y rige todas las actividades relacionadas con la certificación del personal en END.

Las funciones de CERTIAEND serán:

- Gestionar y administrar el sistema de certificación del personal de END.
- Implantar los procedimientos que desarrollen el sistema de certificación.
- Asegurar la identificación, trazabilidad y confidencialidad de las probetas de examen, y de que no se utilicen jamás en actividades de formación de personal.
- Conservar los registros adecuados de las actividades de certificación.
- Fijar las tasas correspondientes de certificación.

Para poder desarrollar estas funciones, CERTIAEND tendrá que:

- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para preparar, realizar y calificar los exámenes de cualificación.
- Ser independiente de todo interés particular predominante, de tal forma que garantice que consideraciones comerciales o de otra índole no influyan en la confidencialidad, objetividad e imparcialidad del proceso de certificación.

4.2 Empresa (Empresarios)

La Empresa presentará al candidato ante CERTIAEND y validará y evidenciará documentalmente la información personal de dichos candidatos a ser certificados, relativa a la

educación, formación y experiencia requeridos para que los candidatos sean admitidos.

Organismo para el que trabaja el candidato, un empresario puede ser al mismo tiempo candidato.

Las empresas que presenten candidatos a ser certificados en END serán responsables de:

- Validar y evidenciar documentalmente la información personal de dichos candidatos, relativa a la educación, formación y experiencia requeridos para admisión a examen.
- Emitir por escrito la autorización para operar, incluyendo la evaluación o pronunciamiento de los resultados de ensayos con respecto a lo establecido en procedimientos, normativas, códigos, especificaciones, etc.
- Comprobar la verificación de la agudeza visual, como se define en el apartado 6.3
- Verificar y certificar la continuidad del candidato en la práctica de las actividades de END sin interrupción significativa.
- Abonar las tasas correspondientes.

Se recomienda que todas las responsabilidades anteriormente descritas estén documentadas en un procedimiento.

4.3 Candidato

Persona que solicita la certificación, que trabaja bajo la supervisión cualificada a fin de adquirir la experiencia apropiada para la cualificación.

Supervisión cualificada: Supervisión de candidatos que adquieren experiencia por parte de personal de END certificado de acuerdo a las normas EN 473 o ISO 9712, o por parte de personal no certificado que cuenta con conocimientos, destrezas y formación similares a las requeridas para la certificación como nivel 2 en el método y sector concerniente, aceptable por CERTIAEND.

Para ser admitido a examen, la empresa para la que trabaja deberá manifestar su conformidad la firma del apartado correspondiente en la solicitud de certificación.

Los candidatos pueden ser autónomos o estar desempleados, mientras proporcionen evidencias documentadas de que han adquirido su experiencia bajo la supervisión cualificada.

Los candidatos pueden ser su propio empresario a condición de que justifiquen la experiencia mediante prueba documentada a través de los registros de clientes, no sirviendo la autoacreditación.

Deben proporcionar:

- Evidencia documentada de haber completado satisfactoriamente un curso de formación aprobado que cumpla con un programa de formación aprobado por CERTIAEND.
- Evidencia documentada verificable de que han adquirido su experiencia bajo una supervisión cualificada.
- Evidencia documentada de que su visión satisface los requisitos de visión recogidos en este procedimiento.
- Garantías por escrito de que van a cumplir el código de ética de CERTIAEND recogido en el procedimiento PC02.
- Comunicación al CERTIAEND y a la empresa del incumplimiento de las condiciones para la validez del certificado, según lo recogido en el punto 8.4.

5 NIVELES DE CUALIFICACIÓN

Una persona certificada, de acuerdo con el presente procedimiento, debe ser clasificada en uno de los dos niveles que a continuación se indican, en función de su cualificación, que queda restringida a la aplicación limitada recogida en el certificado.

5.1 Nivel 1 Aplicación Limitada (AL)

El personal certificado como nivel 1 AL estará cualificado para llevar a cabo las operaciones de END de acuerdo con instrucciones escritas y bajo la supervisión de personal de nivel 2 o nivel 3. Será capaz de:

a) Ajustar el equipo.
b) Efectuar los ensayos.
c) Registrar y clasificar los resultados en términos de criterios escritos.
d) Informar sobre los resultados.

No será responsable de la elección del método o técnica de ensayo a utilizar, ni de la interpretación y evaluación de los resultados de los mismos.

5.2 Nivel 2 Aplicación Limitada (AL)

El personal certificado como nivel 2 AL tendrá capacidad para efectuar y dirigir los END de acuerdo con procedimientos establecidos o reconocidos. Deberá ser competente para:

a) Seleccionar la técnica para el método de ensayo que se debe utilizar.
b) Definir las limitaciones de la aplicación del método de ensayo .

c) Comprender las normas y especificaciones de END y transcribirlas en instrucciones prácticas de ensayo adaptadas a las condiciones reales de trabajo.
d) Ajustar el equipo y verificar los ajustes.
e) Realizar y supervisar los ensayos.
f) Interpretar y evaluar los resultados de acuerdo con las normas, códigos o especificaciones aplicables.
g) Preparar instrucciones de ensayo por escrito.
h) Realizar y supervisar todas las obligaciones del nivel 1 AL .
i) Proporcionar asistencia al personal de nivel inferior al nivel 2 AL.
j) Organizar y redactar los informes de los ensayos no destructivos.
k) Realizar y supervisar todas las tareas de nivel inferior o igual al nivel 2.

6 ADMISIÓN A EXAMEN

Para poder ser admitidos a examen los candidatos que hayan solicitado a CERTIAEND la certificación en el método, nivel y aplicación en el sector correspondiente, tendrán que satisfacer y evidenciar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia, así como, los requisitos de visión que se desarrollan a continuación y hacer efectivo el pago del importe de las tasas de examen vigentes.

El pago de las tasas de examen da derecho a la revisión de expedientes, realización de examen en el plazo de un año, y emisión de certificado si procede, transcurrido este periodo de tiempo si el candidato no se ha presentado a ninguna de las convocatorias de examen de las existentes, se le considerará como un candidato inicial a certificación, procediendo a un nuevo pago de tasas.

El Comité Técnico velará por que en el acceso a la certificación se cumplan los requisitos normativos plasmados en este documento, no existiendo ningún otro criterio de discriminación.

El candidato debe cumplir los requisitos mínimos de agudeza visual y formación antes del examen, así como los requisitos de experiencia industrial antes de la certificación.

6.1 Requisitos de formación

6.1.1 Nivel 1 y Nivel 2 Aplicación Limitada (AL)

El candidato debe aportar evidencias documentadas de haber superado satisfactoriamente una formación en el método y nivel que aspira certificarse que cumpla con un programa aprobado por el CERTIAEND de acuerdo a los contenidos temáticos recogidos en el informe técnico UNE CEN ISO/TR 25107 IN.
.
Los requisitos para la aprobación de los programas de formación se encuentran recogidos en el procedimiento PC 18.

Las evidencias deberán incluir:

- Haber recibido una formación cuya duración cumpla lo estipulado en la tabla 1 explicitando el número de horas dedicadas a esta actividad formativa.
- Haber superado satisfactoriamente dicha formación.
- Identificación del formador/es que intervienen en la misma.
- Identificación de la entidad que interviene en la formación.
- Identificación del programa aprobado por CERTIAEND.
- Intervalo de fechas en las que se impartió el curso

Cuando la formación recibida por un candidato sea anterior a la publicación de este procedimiento y ésta no contase con la aprobación del CERTIAEND se podrá conceder el reconocimiento provisional durante un máximo de dos años como formación aceptable para el acceso a la certificación a través de una revisión de la siguiente documentación, que deberá adjuntarse a las evidencias de formación anteriormente descritas:

- Programa, que incluya objetivos, temario, temporalización y cronograma.
- Profesorado, con una breve descripción de sus currículos.
- Medios didácticos utilizados en la formación.

La duración mínima de la formación seguida por el candidato debe ser tal como se establece en la tabla 1, incluye tanto los conocimientos teóricos como prácticos, así mismo, cubre conocimiento de ciencia de los materiales, procesos de fabricación y de degradación, y discontinuidades asociadas.

Dicha duración esta basada en que los candidatos poseen los niveles básicos de conocimientos de matemáticas, como de materiales y procesos de fabricación. Si este no es el caso, será necesaria una formación adicional. Las organizaciones que impartan formación pueden recomendar que los candidatos se comprometan al estudio, antes del inicio del curso, de determinadas áreas de matemáticas y física, en determinados métodos de END.

TABLA 1: Formación mínima requerida

MÉTODO	Nivel 1 AL (horas)	Nivel 2 AL (horas)
ET tubos de generadores de vapor y cambiadores de calor	20	20
ET productos semielaborados	20	20
UT inspección automática	32	40
RT interpretación radiográfica	-	75
UT medición de espesores	32	40
UT verificación de soldadura por puntos	32	40

Nota 1 - Las horas de formación comprenden los cursillos teóricos y prácticos.

Nota 2 - El acceso directo al nivel 2 AL exige el total de las horas indicadas para ambos niveles 1AL y 2 AL.

Nota 3 - Para regular el número de horas, la semana laboral se considera de 40 horas.

6.2 Requisitos de experiencia

La experiencia industrial en la aplicación del método de END en el sector concerniente puede adquirirse antes o después de haber aprobado el examen de certificación.

Antes de la emisión del certificado se deberá presentar evidencia documental verificable, confirmada por la empresa y aceptable por el CERTIAEND (por ejemplo según formato DCER 51 "Registro de experiencia") que satisfaga los requerimientos mínimos recogidos en la tabla 2.

Cuando la experiencia se adquiera después de aprobar el examen sólo se conservarán los resultados, del mismo, durante dos años, y para la expedición del certificado correspondiente la experiencia deberá ser confirmada documentalmente por la empresa. Entre tanto sea posible la emisión del certificado, se emitirá un documento DCER 43 que indica la superación del examen y el visto bueno por parte del Órgano de Gobierno, pero en ningún caso es sustitutivo del certificado.

6.2.1 Nivel 1 y Nivel 2 Aplicación Limitada

TABLA 2. - Experiencia mínima exigida

MÉTODO	**Nivel 1 AL** Meses de experiencia	**Nivel 2 AL** Meses de experiencia
ET tubos de generadores de vapor y cambiadores de calor	2	5
ET productos semielaborados	2	5
UT inspección automática	2	5
RT interpretación radiográfica	-	7
UT medición de espesores	2	5
UT verificación de soldadura por puntos	2	5

Nota 1 - La experiencia en el trabajo en meses, se basa en una semana laboral de trabajo de 40 horas. Cuando un individuo trabaja más de 40 horas por semana, puede hacerse acreedor a una experiencia basada en el número total de horas, pero se le requerirá demostrar tal experiencia.

Nota 2 - Para la certificación como nivel 2 AL, de un nivel 1 AL, se le exigirá al candidato la experiencia indicada en la tabla 2 AL. Para acceso directo al nivel 2, la experiencia requerida será la suma de los periodos asignados para los niveles 1 AL y 2 AL.

6.3 Requisitos de visión

El candidato deberá aportar evidencia de una visión satisfactoria, determinada por un oftalmólogo, óptico u otra persona médicamente autorizada identificada por su número de colegiado, de acuerdo con los requisitos siguientes:

a) Una visión cercana que a una distancia no inferior de 30 cm, permita leer, por lo menos con un ojo con o sin corrección, como mínimo, las letras de la escala 1 de la carta normalizada Jaeger o las letras “Times Roman tamaño 4,5" o equivalente (con una altura de 1,6 mm) a juicio de la persona, médicamente autorizada, que emite la certificación.

b) Una visión en color suficiente para que el candidato pueda distinguir y diferenciar el contraste entre los colores utilizados en el método de END a utilizar, tal como se ha especificado por la empresa en la que trabaja el aspirante a la certificación.

La verificación de la agudeza visual deberá hacerse anualmente y aportase a la empresa.

.

7 EXÁMENES DE CUALIFICACIÓN

Este apartado establece los contenidos genéricos de las diferentes partes o tipos de que constan los exámenes de cualificación de END: Generales, Específicos y Prácticos. Los requisitos para volver a examinarse de las partes que no se han superado, se describen en el punto 7.4 de este procedimiento.

Los exámenes deberán realizarse de acuerdo a las instrucciones que se adjuntan en el formato DINF-PC03-7 ”Instrucciones para cumplimentar los exámenes”.

7.1 Contenido genérico para los exámenes de nivel 1 y 2 Aplicación Limitada

7.1.1 Examen general

Será escrito, en forma de cuestionario y las preguntas, que serán de elección múltiple, versarán acerca de la teoría general del método correspondiente de END. Las preguntas se seleccionarán de forma aleatoria, entre las que componen la colección en vigor de CERTIAEND de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PC08, "Gestión de Exámenes". El número mínimo de preguntas de este examen se indica en la tabla 3.

El porcentaje mínimo de aciertos para poder aprobar este examen es del 70%.
El tiempo máximo permitido para realizar el examen será de 60 minutos.

7.1.2 Examen específico

Será escrito, en forma de cuestionario con preguntas de elección múltiple cuyo contenido se referirá a aspectos de la aplicación específica del método en el sector o sectores objeto de la cualificación. Las preguntas se seleccionarán de forma aleatoria entre las que componen la colección en vigor existente en CERTIAEND de acuerdo al procedimiento PC08, "Gestión de exámenes". El número mínimo de preguntas del examen se indica en la tabla 3.

El porcentaje mínimo para poder aprobar el examen será del 70%.
El tiempo máximo permitido para realizar el examen será de 60 minutos.

El examen podrá incluir preguntas que impliquen cálculos, preguntas sobre procedimientos escritos y códigos, normas Europeas(EN) o españolas (UNE) y otras especificaciones.

TABLA 3. –Número de preguntas en los exámenes general y específico para niveles 1 y 2 AL

Método de END	Número de preguntas			
	General Nivel 1 AL	General Nivel 2 AL	Específico Nivel 1 AL	Específico Nivel 2 AL
ET tubos de generadores de vapor y cambiadores de calor	40	40	20	20
ET productos semielaborados	40	40	20	20
UT inspección automática	40	40	20	20
RT interpretación radiográfica	-	40	-	20
UT medición de espesores	40	40	20	20
UT verificación de soldadura por puntos	40	40	20	20

Nota: En el caso de haber solicitado la certificación para dos o más sectores, el número de preguntas para el examen específico debe ser al menos 30, repartidas uniformemente entre los sectores correspondientes.

7.1.3 Examen práctico

Este examen tendrá una complejidad y extensión tales que permita al examinador comprobar la capacidad del candidato para aplicar el método de END en condiciones de ensayo real sobre dos probetas de examen por cada sector solicitado. En el caso de interpretación radiográfica el candidato tendra que calificar 12 radiografías por cada uno de los sectores solicitados. Para dicha comprobación el examinador dispondrá de una pauta de examen práctico, con la que evaluar y calificar el ejercicio del candidato.
El candidato a nivel 1 debe seguir las instrucciones de END proporcionadas por el examinador. El candiddato a nivel 2 debe seleccionar la técnica de END aplicable y determinar las condiciones operatorias realativas a un código, norma o especificación.

Cuando en los exámenes se reemplacen las discontinuidades a detectar por fuentes artificiales o adquisiciones de datos, el candidato a nivel1 debe desmostrar su aptitud para instalar el equipo verificar su sensibilidad y registrar los datos del ensayo. El candidato a nivel 2 debe igualmente demostrar su aptitud para interpretar y evaluar los datos del ensayo previamente registrados.

7.1.3.1. *Examen Práctico para nivel 1 AL*

1.- Conocimiento del equipo:

- Evaluación de la aplicación y conocimientos del candidato acerca de los ajustes, teoría general del método y comprobaciones de funcionamiento del equipamiento y material complementario necesario para el ensayo.

2.- Conocimiento de la técnica aplicada a la probeta:

- Evaluación de la destreza y habilidad del candidato en la realización de ensayo a las probetas objeto de examen.

3.- Detección y localización de las discontinuidades:

- Evaluación de los parámetros básicos del ensayo registrados y los resultados de la inspección, en términos de discontinuidades detectadas y localizadas.

La puntuación mínima en porcentaje requerido para aprobar este examen será del 70% además se debe obtener al menos un 70% en cada una de las probetas.

El tiempo máximo para efectuar este examen dependerá del método, aplicación y sectores cubiertos, tomando como referencia de la utilización de 120 minutos máximo por cada probeta.

El examinador utilizará como referencia las instrucciones recogidas en el procedimiento PC12, “Pautas del Examen Práctico” y le dará al nivel 1 las instrucciones pertinentes para la realización del ensayo.

7.1.3.2. *Examen práctico para nivel 2 AL.*

1.- Conocimiento del equipo:

- Evolución de la aplicación y conocimientos del candidato acerca de los ajustes, teoría general del método y comprobaciones de funcionamiento del equipamiento y material complementario necesario para el ensayo.

2.- Conocimiento de la técnica aplicada a la probeta:

- Evaluación de la destreza y habilidad del candidato en la realización del ensayo de examen. El candidato tendrá la facultad de elegir la técnica de END aplicable y la definición de las condiciones de operación en relación con un código, norma o especificación dados.

3.- Detección y localización de las discontinuidades y/o puntos de medida:

- Evaluación de los parámetros básicos del ensayo registrados y los resultados de la inspección, en términos de discontinuidades detectadas o puntos de medidas y localizadas en relación con un código, norma o especificación.

- El tiempo máximo concedido por probeta o volumen de ensayo es de 120 minutos.

4.- Redacción de una Instrucción escrita para un nivel 1 AL:

- Preparar una instrucción escrita y detallada de END para nivel 1 AL, en la que se describa la información relativa al ensayo concreto, de una pieza o probeta seleccionada por el examinador,, satisfaciendo los requisitos de una especificación o normativa determinada.

El tiempo máximo para la redacción de la mencionada instrucción será de 120 minutos.

La puntuación mínima requerida para pasar este examen será del 70% además se deberá obtener al menos un 70% en cada una de las probetas ensayadas y al menos un 70% en la redacción de la instrucción técnica.

El examinador utilizará como referencia las instrucciones recogidas en el PC12: “Pautas del examen práctico”.

7.2. Realización de los exámenes

Todos los exámenes se podrán realizar tanto en instalaciones propias de la AEND como en instalaciones ajenas. En este último caso se actuará según lo descrito en el procedimiento PC08, “Gestión de exámenes”.

7.2.1. Identificación de los candidatos por CERTIAEND

En el examen, el candidato deberá estar en posesión de una prueba válida de su identidad y de la notificación oficial, DCER-09, para el examen que deberá mostrar a los examinadores o vigilantes a petición de estos.

Cualquier candidato que, durante el transcurso del examen no se atenga a las reglas del mismo o que actúe como autor o cómplice de conducta fraudulenta, quedará excluido del examen. El candidato tendrá que esperar entonces un período mínimo de un año antes de poder presentarse nuevamente a examen.

Un candidato que sin motivo justificado, antes o durante el examen renuncia a comenzar o continuar su examen deberá hacerlo constar en la portada de cada uno de los exámenes realizados o pendientes de realizar, indicando “RENUNCIO VOLUNTARIAMENTE AL EXAMEN “y firmando en los mismos

7.2.2 Personal examinador

Los exámenes de nivel 1 AL y 2 AL, tanto escritos como prácticos, serán preparados, vigilados y calificados por un tribunal de examen nombrado de acuerdo con el procedimiento PC05: "Designación y Funciones de los Tribunales de Examen".

El examinador calificará los exámenes escritos realizados por el candidato y juzgará, evaluará y calificará los exámenes prácticos de acuerdo con una clave de corrección DCER-44

7.2.3. Equipo y documentación

Los candidatos aportarán sus propios equipos para la realización de los exámenes prácticos, debiendo actuarse según lo descrito en el procedimiento PC03, "Cualificación y Certificación del personal que realiza Ensayos No Destructivos".

7.3. Calificación de los exámenes

Para las calificaciones de los exámenes se actuará según lo descrito en el procedimiento PC03, "Cualificación y Certificación del personal que realiza Ensayos No Destructivos".

7.4 Reexámenes

Un candidato que no haya alcanzado la puntuación mínima requerida para aprobar un examen puede rexaminarse dos veces de las parte o partes suspendidas, con la condición de que el examen no se lleve a cabo antes de 30, a menos que complete satisfactoriamente una formación adicional aceptable por CERTIAEND y no más tarde de los doce meses siguientes a la fecha del examen inicial no aprobado, debiendo solicitar por escrito su reexamen, con al menos un mes de antelación identificando las parte o partes no superadas, asignándole CERTIAEND la convocatoria correspondiente.

En el caso de que los resultados del examen no hayan sido aceptados por razón de fraude, se tiene que esperar un año, como mínimo, antes de solicitar de nuevo la certificación en cualquier método, nivel y aplicación en el sector correspondiente.

Los candidatos que fallen en los dos reexámenes no tendrán más oportunidades de efectuar exámenes parciales y se considerarán, de nuevo, como candidatos iniciales a la certificación en cualquier método y nivel.

7.4 Paso de certificación limitada a certificación de aplicación general.

Para obtener una certificación de aplicación general apoyándose en la posesión de una certificación de aplicación limitada se procederá según los descrito en el punto 7.7.1 del procedimiento PC03.

En el formato DINF-PC03-1:"Diagrama de flujo de exámenes", se incluye un diagrama de flujo ilustrativo de las diferentes posibilidades presentadas durante la corrección de los exámenes.

8 SOLICITUD Y EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

8.1 Solicitud de la certificación

El candidato tiene la posibilidad de obtener toda la información acerca de la certificación en la página Web de la Asociación Española de Ensayos no Destructivos: www.aend.org.

Código profesional de CERTIAEND. Procedimiento PC02. Donde se recogen las normas básicas de conducta profesional, derechos y deberes, faltas y sanciones, así como la obligatoriedad de mantener registro de reclamaciones para los niveles 2 y 3.

Procedimiento PC03. Establece las capacidades para niveles 1, 2 y 3 que se facultan con la obtención de la certificación; los requisitos de formación, experiencia y visión para acceder a examen; así como, marca las diferentes modalidades de examen existentes y sus calificaciones.

Procedimiento PC15. Establece lo requisitos para la certificación de aplicación limitada.

Solicitud de certificación. Deberá cumplimentase y una vez firmada por la empresa y por el candidato se reemitirá al CERTIAEND en original.
El candidato tendrá que cumplimentar adecuadamente todos los formatos y apartados correspondientes del impreso oficial de solicitud, debe estar debidamente firmada por el candidato y por la empresa y los remitirá al Director de CERTIAEND, junto con las tasas de examen, no más tarde de treinta días antes a la fecha de convocatoria de exámenes. La información acerca de la formación, aptitud visual y experiencia (en original), deberá estar respaldada por evidencias objetivas de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento. En el supuesto que, en alguna revisión de la documentación, se descubra la falsedad de alguna información, cualquier certificación que se pudiese haber emitido como resultado de los exámenes correspondientes se considerará como nula o improcedente.

El Comité Técnico de Certificación de CERTIAEND revisará la documentación enviada por los candidatos, para comprobar si su contenido es satisfactorio, y le asignará un número de expediente en el impreso existente al efecto, en donde documentará la revisión efectuada.

El Comité Técnico de Certificación, una vez revisada la documentación y cumplimentado el impreso correspondiente, comunicará al candidato una de las dos alternativas siguientes:

- La documentación presentada es conforme y, en su momento, por lo que se le citará a los exámenes correspondientes.

- La documentación es errónea o incompleta por lo que se indica lo que tiene que corregir o ampliar, indicándose un plazo para hacerlo.

En cualquier circunstancia todos los requisitos necesarios para acceder a examen recogidos en este procedimientos deberán estar completados correctamente antes de 15 días con anterioridad al examen, en caso contrario el candidato no podrá ser convocado a examen y deberá ponerse en contacto con CERTIAEND para que se le asigne una nueva convocatoria de examen una vez hay subsanado las deficiencias en la documentación comunicadas en su día.

8.2 Resultados de los exámenes

Los resultados de los exámenes obtenidos se comunicarán a la persona de contacto indicada en la solicitud, en un formato estándar existente al efecto (DCER-17, incluido en el procedimiento PC07), normalmente dentro de las dos semanas siguientes a la fecha de realización de los exámenes.

Se incluirá una copia de la comunicación en el expediente del candidato.

8.3 Emisión de la certificación

8.3.1 Administración

Sobre la base de los resultados de los exámenes de cualificación y de la documentación aportada, el Órgano de Gobierno de CERTIAEND decidirá sobre la concesión o no de la certificación y emitirá, en su caso, los certificados correspondientes, enviando los originales, firmados por el Presidente de CERTIAEND, a los candidatos, quienes igualmente deberán firmarlos, solicitando CERTIAEND que le devuelvan copia del certificado firmado.

CERTIAEND mantendrá copia del certificado firmado por el Presidente de CERTIAEND en cada expediente y cuando los candidatos remitan copia del mismo, una vez firmado por ellos, se sustituirá la primera por esta última.

8.3.2 Certificados

Contendrán, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre completo de la persona certificada
b) Referencia a la norma UNE EN 473:2009
c) Fecha de la certificación
d) Fecha de caducidad de la certificación
e) Nivel de certificación
f) Método de END
g) Número de identificación único
h) Sector o sectores
i) Firmas del Presidente de CERTIAEND y de la persona certificada
j) Aplicación Limitada

8.4 Validez de la certificación

El período de validez de la certificación es de cinco años a partir de la fecha indicada en el certificado. La certificación deja de ser válida en los casos siguientes:

- Por decisión del Órgano de Gobierno de CERTIAEND según lo establecido en el procedimiento PC02, "Código Profesional de CERTIAEND".

- Si el examen de agudeza visual y cromatismo, que se ha de realizar anualmente, evidencia el incumplimiento de los requisitos contenidos en la norma UNE-EN 473.

- Si se produce una "interrupción significativa " de la actividad en el método en que la persona está certificada. Una interrupción notable significa una ausencia o un cambio de actividad que impide a la persona certificada efectuar tareas correspondientes a su nivel en el método, aplicación limitada y el o los sectores industriales para los que está certificado, durante un período continuado de un año o varios periodos, de una duración total superior a dos años de la validez del certificado. Para calcular estos periodos de interrupción notable, no se deben tener en cuenta el periodo legal de vacaciones, ni enfermedad, ni asistir a cursos de formación cuya duración sea inferior a un mes.

8.4.1 Revalidación.

En cualquier circunstancia en la que se haya suspendido un certificado para la revalidación el candidato debe aprobar un examen de recertificación. La certificación será valida un nuevo periodo de 5 años a partir de la fecha de revalidación.

9 RENOVACIÓN Y RECERTIFICACIÓN

9.1 Renovación

Transcurrido el primer período de validez de cinco años y después de éste cada diez años, CERTIAEND puede renovar la certificación por un nuevo periodo de cinco años, a condición de que la persona cumpla los siguientes requisitos:

a) presentar evidencia escrita verificable de que ha pasado, de manera satisfactoria, el último año, el examen de agudeza visual.

b) presentar la evidencia escrita verificable de que ha proseguido, sin interrupción notable la actividad en el método para el que está certificado.

c) los niveles 2 AL deben presentar su hoja de reclamaciones o, en caso de extravío, una carta firmada indicando las reclamaciones que hubiera tenido por sus actuaciones o, en su defecto, la no existencia de las mismas.

Si no se satisfacen los requisitos de renovación, la persona se deberá someter a una nueva certificación.
Los documentos de renovación deben presentarse dentro de los seis meses anteriores a la fecha de fin de validez de la certificación

9.2 Recertificación

Transcurrido el segundo periodo de validez, cada diez años desde la primera certificación, CERTIAEND puede recertificar por un nuevo periodo de 5 años sobre la base los siguientes requisitos:

a) para los niveles 1 y 2: la persona debe satisfacer las dos condiciones de renovación del apartado anterior 9.1 y pasar un examen práctico de cada uno de los sectores para los que solicita recertificación. Si el candidato no obtiene una calificación de, al menos, un 70% para cada probeta examinada en el caso de nivel 2 también un 70% en la redacción de la instrucción técnica y un 70% en total, tendrá la posibilidad de hacer otro examen de recertificación después de 7 días y antes de 6 meses. En caso de suspender el único reexamen el candidato debe iniciar el proceso de certificación. No existirá ninguna exención de examen para cualquier otra certificación en vigor. Los niveles 2 AL además deberán entregar el registro de reclamaciones.

b) para los niveles 1 y 2 que realicen ensayos repetitivos en sectores relacionados con productos en serie y certificados para aplicación limitada según el procedimiento PC15 “Cualificación y certificación del personal que realiza ensayos no destructivos, aplicación limitada”, se puede optar por recertificarse de acuerdo a lo descrito en el apartado a) o bien someterse a una auditoría efectuada por CERTIAEND en las instalaciones del propio candidato, con el fin de verificar la competencia continua en el trabajo que se realiza.

c) Un examinador designado por CERTIAEND con certificado en vigor en el método y sector a recertificar será el encargado de llevar a cabo la auditoría, para lo cual, se ayudará de un documento guía de evaluación que le proporcionará el organismo de certificación donde registrar los resultados. El examinador designado deberá tener formación como auditor.

Si el candidato no supera los requisitos de evaluación de la auditoría podrá presentarse una vez al examen práctico de recertificación conforme a lo indicado en el apartado a).

La renovación o recertificación obliga al candidato el pago de las tasas estipuladas por CERTIAEND.

Como ejemplo que ilustra las fechas de renovación y recertificación se indica el siguiente:

Si la certificación es de junio de 1993, las fechas de renovación y recertificación serán las siguientes:

Fecha de renovación: junio 1998, junio 2008, junio 2018...

Fecha de recertificación: junio 2003, junio 2013, junio 2023...

Las certificaciones tienen como fecha de validez estrictamente la indicada en el certificado.

9.3 Renovaciones, recertificaciones posteriores a la fecha de validez

a) Si una persona certificada ha solicitado su renovación o recertificación con antelación a la fecha de caducidad de su certificado, pero dicha renovación o recertificación no se produce hasta una fecha posterior a la de caducidad, la aceptación de su certificado durante el periodo comprendido entre ambas fechas, será responsabilidad exclusiva del cliente de dicho personal certificado.

- CERTIAEND se limitará, en estos casos a reconocer, mediante carta firmada por el Director de CERTIAEND, cuando así le sea solicitado, que dicha persona ha iniciado los trámites de renovación o recertificación.

- CERTIAEND eliminará de la lista de examinadores a todos aquellos que no posean un certificado en vigor.

b) Si una persona certificada por CERTIAEND solicita su renovación o recertificación con posterioridad a la fecha de caducidad de su certificado, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si ha transcurrido menos de 1 año (según lo indicado en la norma como interrupción notable de la actividad en el método) desde la fecha en que expiró la certificación anterior, CERTIAEND procederá a la renovación o recertificación según lo indicado en el procedimiento PC03.

- Si ha transcurrido más de 1 año desde la fecha que expiró la certificación anterior, CERTIAEND actuará de la siguiente forma:

  . Si al candidato le correspondía renovación de su certificación y ha transcurrido más de 1 año pero menos de 5 desde la fecha que expiró su certificación anterior, se le considerará candidato a recertificación (y no a renovación), aplicándosele lo indicado en el procedimiento PC03.

  . Si al candidato le correspondía renovación y ha transcurrido más de 5 años desde que expiró su certificación anterior, o bien, al candidato le correspondía recertificación y, como se indicó anteriormente, ha transcurrido más de 1 año desde que expiró su certificación anterior, el candidato no podrá realizar dicha renovación o recertificación y se le considerará candidato a certificación inicial, aplicándosele lo indicado para estos casos en el procedimiento PC03.

- Para el periodo en el que no exista certificación en vigor, se aplicará lo indicado en el apartado a).

10 REVISIONES, RECLAMACIONES Y APELACIONES

Las personas o grupos que se consideren perjudicados por los resultados o decisiones tomadas en relación con los END por personal certificado por CERTIAEND, y que tengan bases razonables para cuestionar la competencia de dicho personal, pueden solicitar a CERTIAEND la cancelación de dicha certificación. Esta petición se acompañará por las

evidencias posibles y, si en opinión del Órgano de Gobierno de CERTIAEND, se considera que el caso presentado es adecuado, se iniciará una investigación completa de las circunstancias que originará la toma de decisiones o los resultados que perjudicaron al grupo o persona demandante.

Los procesos a seguir en el caso de revisión, reclamación, o apelación se describen en el procedimiento PC03: "Cualificación y Certificación del personal que realiza Ensayos No Destructivos"

Si el Órgano de Gobierno de CERTIAEND determina que la petición está fundamentada y procede tenerla en cuenta, la certificación puede ser cancelada o la solicitud de recertificación no admitida, durante el período que el Órgano de Gobierno decida.

11 REGISTROS DE EXÁMENES Y CERTIFICACIONES

El Comité Técnico de Certificación de CERTIAEND mantendrá sus registros de acuerdo a lo descrito en el procedimiento PC03, "Cualificación y Certificación del personal que realiza Ensayos No Destructivos".

11.1 Confidencialidad

La información contenida en los registros de carácter confidencial no se dará a conocer a partes no autorizadas sin el consentimiento escrito de la organización o individuo de quien se obtuvo la información, salvo cuando la Ley lo requiera, en este caso, CERTIAEND informará a las partes interesadas.

12 PERÍODO TRANSITORIO

Los requisitos recogidos en este procedimiento serán aplicables para todos los expedientes que se tramiten para exámenes a realizar con posterioridad a 1 de septiembre de 2009. Hasta dicha fecha se seguirán aplicando los recogidos en el procedimiento **PC15 Rev. 4**

Para los candidatos examinados sin experiencia previa con anterioridad a 1 de septiembre de 2009 y que justifiquen su experiencia con posterioridad a la misma, de emitirá su certificado con la fecha de emisión en la que se produzca el cumplimiento de requisitos de acuerdo con el procedimiento PC15 rev. 4, por tanto la referencia normativa que figurará en dichos certificados será UNE EN 473:2001.